

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	25	Trimestre.	22 50
Seis meses.	50	Seis meses.	45
Un año.	83	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.
(Art. 1.º del Código civil vigente.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 14.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3100

MATERIAS EXPLOSIVAS

Circular segunda

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 15 de Noviembre último se insertaron las Reales órdenes de 7 de Octubre de 1886 y 9 del mismo Noviembre, sobre fabricación, almacenaje, depósitos, ventas al por mayor y menor, etc., etc., de "materias explosivas," y á pesar de encargar el mayor rigor en la observancia de servicio tan importante por la tranquilidad pública, no han tenido á bien los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan acusar el correspondiente recibo y remitir relación nominal de las licencias que segun los registros respectivos de cada Secretaría hayan expedido en cumplimiento de las reglas "primera y tercera," de la Real orden de 7 de Octubre de 1886.

En su consecuencia he acordado en esta fecha "apercibir," á los expresados señores Alcaldes y

"conminarles," con el máximo de la multa para que me faculta el art. 184 de la Ley municipal si á las veinticuatro horas de recibir el presente número del BOLETIN no acusan su recibo y remiten los datos indicados, referentes á si existen fábricas, almacenes, depósitos, vendedores ó polvoristas en el término municipal; fecha de la licencia de este Gobierno si es fábrica, ó de la Alcaldía en los demás casos, con expresión del número del libro registro de esta clase de documentos que debe existir en la Secretaría.

Al mismo tiempo remitirán un ejemplar de las Ordenanzas municipales, significando la fecha de su aprobación por este Gobierno, ó de una copia certificada de las mismas si no disponen de ejemplares impresos y sí solo el manuscrito original, y en el caso de no tenerlas procederán sin pérdida de tiempo á su formación para dar así cumplimiento al art. 74 de la Ley municipal.

Córdoba 7 de Diciembre de 1893.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Ayuntamientos á que sus Alcaldes Presidentes se contrae la precedente Circular

- Adamúz.
- Alcaracejos.
- Almedinilla.
- Añora.
- Belalcázar.
- Benamejí.
- Blazquez.

- Bujalance.
- Cañete de las Torres.
- Carcabuey.
- Carlota.
- Carpio.
- Castro del Río.
- Conquista.
- Dos Torres.
- Encinas Reales.
- Espejo.
- Espiel.
- Fernan Nuñez.
- Fuente la Lancha.
- Fuente Obejuna.
- Fuente Tójar.
- Granjuela.
- Guadalcázar.
- Guijo.
- Hinojosa del Duque.
- Hornachuelos.
- Iznájar.
- Montalbán.
- Montilla.
- Montoro.
- Monturque.
- Obejo.
- Palma del Río.
- Pedro Abad.
- Pedroche.
- Pozoblanco.
- Puente Genil.
- Rute.
- Santaella.
- Santa Eufemia.
- Torrecampo.
- Valsequillo.
- Victoria.
- Villa del Río.
- Villaharta.

- Villanueva del Rey.
- Villarlalto.
- Viso.

NOTA. No están comprendidos en la anterior relación los Alcaldes de los Ayuntamientos que componen el distrito de Cabra por haber empezado el periodo electoral para la elección de un Diputado provincial, aunque tampoco han cumplido con las prevenciones de las citadas Reales órdenes, exceptuando al de Zuheros.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Extracto de los acuerdos

Circular núm. 3110

Son contados los señores Alcaldes que cumplen con el precepto del artículo 109 de la ley municipal, y en su consecuencia, he acordado recordarles la responsabilidad en que incurrirán si no remiten á este Gobierno á fin de mes los de la capital, partido y pueblos que tienen más de 4000 habitantes y de cada trimestre en los demás, los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y aprobados por la Corporación, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, servicio encomendado á los Secretarios, á los que por consiguiente es aplicable en caso de retraso la penalidad que marca la Real orden de 9 de Julio de 1879, que estoy dispuesto á imponerles desde el presente mes.

Debo igualmente significar á los señores Alcaldes, que la falta de cumplimiento de este precepto legal hace que el plazo para la interposición de alzas no corra si no se publican los acuerdos ó sus extractos en el BOLETIN, y que cuando los acuerdos sean contrarios á la conservación de los derechos comunales pueden ser revocados por mi autoridad, doctrina sustentada por Real orden de 16 de Julio de 1879, inserta en la Gaceta del 5 de Agosto siguiente.

Córdoba 14 de Diciembre de 1893.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Admitir la dimisión presentada por el oficial tercero de Secretaría don Manuel Sillero Pérez, y nombrar para sustituirle á don Faustino Cañete Pérez.

Sesión ordinaria del día 5 de Agosto.

Presidencia

del señor Alcalde don Eduardo Sillero del Rio.

Acuerdos adoptados:

Aprobar la cuenta de los gastos ocasionados en la Depositaria municipal durante el mes de Julio.

Aprobar tambien las correspondientes á dicho mes, rendidas por el Administrador de consumos y arbitrios municipales.

Que se continúen por administración las obras de reparación de empedrados en la vía pública.

Que se verifique el sorteo de vocales para la Asamblea municipal el día quince del presente, en vista de no haberse presentado observación ni reclamación de ninguna clase sobre la división de secciones.

La Corporación quedó enterada del arqueo de fondos de treinta y uno de Julio último.

Sesión del día 12.

Presidencia

del señor Alcalde don Eduardo Sillero del Rio.

Acuerdos adoptados:

Que se adquiera, con destino á este Archivo municipal, el "Diccionario de la Lengua Castellana," de la Real Academia Española.

Sesión extraordinaria del día 15.

Presidencia

del señor Alcalde don Eduardo Sillero del Rio.

Acuerdos adoptados:

Sorteo de vocales asociadas y demás formalidades prevenidas por el artículo 68 de la ley municipal.

Sesión ordinaria del día 19.

Presidencia

del señor Alcalde don Eduardo Sillero del Rio.

Acuerdos adoptados:

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el transcurso del cuarto trimestre del anterior ejercicio y ordenar se dé al mismo la tramitación que preceptúa el artículo 109 de la ley municipal.

Sesión del día 26.

Presidencia

del señor Alcalde don Eduardo Sillero del Rio.

Acuerdos adoptados:

Aprobar la distribución de fondos y ordenación de pagos para gastos del presente mes.

Sesión ordinaria del día 2 de Septiembre.

Presidencia

del señor Alcalde don Eduardo Sillero del Rio.

Acuerdos adoptados:

Aprobar la cuenta de gastos de la Depositaria municipal, respectiva al mes de Agosto.

Idem las presentadas por el Administrador de consumos y arbitrios municipales expresivas de la recaudación líquida obtenida en antedicho mes.

La Corporación quedó enterada del arqueo de fondos de treinta y uno de Agosto próximo pasado.

Sesión del día 9.

Presidencia

del señor Alcalde don Eduardo Sillero del Rio.

Acuerdos adoptados:

Prevenir al Administrador de consumos y arbitrios municipales que por el personal á sus órdenes se ejerza la mas exquisita vigilancia con el objeto de evitar defraudaciones, partiendo á la Alcaldía cualquier deficiencia que pudiese notar para ponerle inmediatamente el oportuno correctivo.

Sesión del día 16.

Presidencia

del señor Alcalde don Eduardo Sillero del Rio.

Acuerdos adoptados:

Excitar el celo del agente ejecutivo del Ayuntamiento para que active la cobranza de los descubiertos que estén á su cargo, con el fin de que esta Corporación pueda cumplir en tiempo hábil sus ineludibles compromisos.

Sesión del día 23.

Presidencia

del señor Alcalde don Eduardo Sillero del Rio.

Acuerdos adoptados:

Que se proceda por administración, dada la poca entidad de la obra, al recorrido y limpieza de tejados en los edificios pertenecientes al Municipio.

Sesión del día 30.

Presidencia

del señor Alcalde don Eduardo Sillero del Rio.

Acuerdos adoptados:

Aprobar la distribución de fondos y ordenación de pagos por gastos del presente mes.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día once del corriente.

Y para su publicación y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 109 de la ley orgánica municipal, autorizo el presente, visado por el señor Alcalde, en Montalban á castoreo de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

J. Castiller.

V.º B.º
El Alcalde,

Eduardo Sillero

Junta Provincial de Instrucción pública

DE CORDOBA

NÚMERO 3078

MES DE JULIO DE 1893

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión ordinaria del día 11 de Julio próximo pasado, presidida por el señor Gobernador civil don Eduardo Ortiz y Casado.

Quedar enterada de que, según las actas de los arqueos efectuados en la Caja especial de primera enseñanza los días 25 y 30 de Junio último y 8 del actual, resultaron las existencias respectivamente de pesetas 21.444'63; 43.987'40 y 7.623'77.

De una circular de la Junta central de Derechos pasivos, dictando reglas para la contabilidad de los fondos que administra dicha Junta, con motivo del impuesto del I por 100 creado sobre todos los pagos.

De que se manifestó al Rectorado de Sevilla que ni esta Junta ni su Secretaría tenían conocimiento de que se hubiera concedido licencia al Maestro de la primera escuela elemental de niños de Baena.

De la orden de dicho Rectorado mandando instruir expediente al anterior Maestro; y de otra emanada de igual Centro, encargando que se diese sin efecto la primera.

De una comunicación del Alcalde de Fuente Tejar dando conocimiento de que don Salvador Bueno se había hecho cargo nuevamente de la enseñanza de la escuela elemental de niños, terminada la licencia que disfrutaba para cursar el tercer año de la carrera.

De que se remitió á la Junta Central de Derechos pasivos el certificado que previene la circular de 1.º de Abril de 1890.

De la comunicación del Ilmo. Sr. Rector de

este distrito, manifestando que la ratificación del Auxiliar de la escuela práctica agregada á la Normal, correspondía en su sentir, al Presidente de la Junta local de primera enseñanza, por tratarse de una escuela pública, como es la en que *se presta sus servicios*.

De que se comunicó la orden de dicho Centro Escolar, concediendo un mes de licencia á la Maestra de la primera escuela elemental de niñas de Villanueva de Córdoba.

De que la Junta central había transferido á esta provincial, la cantidad de 6819 pesetas 94 céntimos; y de que, á su vez, se transfirió á aquella, por descuentos cobrados en el mes de Junio anterior, la suma de 4286 pesetas 78 céntimos.

De que se previno al Alcalde de Fuente la Lancha manifestase si la Maestra de la escuela incompleta de dicha villa, se hallaba al frente de su cargo, ó en caso contrario, que procediera á instruirle el oportuno expediente por abandono de destino.

De que se comunicó la fecha en que doña María de la Encarnación Rodríguez había cesado en el cargo de Auxiliar de la segunda escuela de niñas de Belmezi; y la en que doña Luisa Yuste, se había encargado provisionalmente de dicho destino.

De que asimismo se participó el día en que doña Josefa Jurado había cesado como Maestra de la escuela incompleta de niñas de Fuente Carreteros (Fuente Palmera), y el nombramiento de accidental, hecho á favor de doña Soledad Ballesteros.

De haberse trasladado la orden de nombrar.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA

CONTADURÍA

Número 3092.

Relación de los débitos de los Ayuntamientos por repartimiento provincial para cubrir el déficit liquidado al 30 de Noviembre de 1893

	1.º y 2.º trimestre 1893 á 94	Año de 1892 á 93	Año de 1891 á 92.	Año de 1890 á 91	Año de 1889 á 90.	Segunda ense- ñanza 1889 á 90	Atrasos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Adamuz	5222 56	1004 74	"	"	"	"	27454 63
Aguilar	19161 32	21708 41	33447 39	25569 48	24594 29	"	198632 57
Alcaracejos	877 92	166 93	365 55	"	"	"	"
Almedinilla	"	"	945 39	"	"	"	5779 94
Almodóvar	1927 40	1340 27	437 72	4021 32	5296 50	"	3293 88
Añora	288 38	"	"	"	"	"	"
Baena	19455 18	21384 47	4839 95	31724 85	28649 14	1600	99464 89
Belalcázar	2677 33	"	"	"	"	"	"
Belmez	"	"	"	"	"	"	"
Benamejí	5204 54	5501 15	90 33	197 90	8340 89	"	38643 68
Blazquez	749 44	"	"	580 31	845 22	"	236 56
Bujalance	12920 96	"	737 93	"	2991 17	"	14952 37
Cabra	22570 56	13640 24	10312 58	22724 45	19020 16	"	84947 32
Cañete de las Torres	"	"	"	"	"	"	"
Carcabuey	"	"	"	"	"	"	"
Carlota	4356 02	4341 07	2195 66	"	"	161 94	19291 71
Carpio	1249 40	"	"	"	"	"	36302 28
Castro del Río	12062	6358 42	14112 87	17707 49	24642 99	"	82423 12
Conquista	373 30	"	"	"	"	"	"
Córdoba	75773 22	38690 44	"	3286 15	30480 89	"	207194 69
Doña Mencía	3416 06	504 97	"	"	"	"	"
Dos Torres	2891 86	"	"	"	"	"	01
Encinas Reales	1472 04	2942 34	2614 78	"	1289 12	3	8845 83
Espejo	5319 52	3795 18	1181 31	1749 23	"	"	"
Espiel	1416 97	"	"	"	3851 20	136 06	5675 36
Fernan Nuñez	5462 48	2981 06	3256 17	666 67	"	"	10138 80
Fuente la Lancha	211 62	259 64	180 51	"	165 31	"	1499 61
Fuente Obejuna	6576 56	11028 30	11244 97	7414 60	13276 10	"	40886 81
Fuente Palmera	"	"	"	"	"	"	"
Fuente Tojar	549 74	"	"	"	"	"	2499 60
Granjuela	661 16	1041 80	"	"	"	"	30 27
Guadalcazar	1398 88	2186 33	1269 26	3459 90	1026 12	"	13 45
Guijo	239 40	131 84	408 98	"	198 68	"	1271 69
Hinojosa del Duque	8517 56	14373 75	7278 92	16862 39	11787 38	"	39381 95
Hornachuelos	3493 58	890 43	2390 65	"	"	"	"
Iznajar	4379 72	5369 63	3923 97	7089 17	8388 02	"	11109 71
Lucena	37763 52	55681 05	50959 76	42261 47	29388 44	"	308006 42
Luque	2924 12	7684 05	3021 27	8247 32	7548 16	600	87120 34
Montalbán	2388 61	"	"	510 96	4976 66	"	15529 05
Montemayor	"	39 54	"	"	"	"	"
Montilla	27754 40	25097 77	30068 52	"	"	"	112468 02
Montoro	3695 81	"	"	"	"	"	"
Monturque	1885 52	1801 29	2132 04	1552 44	3653 18	"	12632 53
Nueva Carteya	674 02	"	"	"	"	"	"
Obejo	435 85	157 50	"	"	"	"	"
Palenciana	1759 46	"	760 94	"	"	"	"
Palma del Río	"	"	"	"	"	"	"
Pedro Abad	"	"	"	"	"	"	"
Pedroche	975 02	"	03	"	"	"	"
Posadas	"	"	"	"	"	"	"
Pozoblanco	"	600	"	"	"	"	"
Priego	14015 76	13930 90	16103 99	4082 09	17848 42	"	128954 73
Puente Genil	12059 06	8233 77	16825 88	8370 22	13687 64	"	23173 53
Rambla	10104 72	12633 45	10058 47	502 08	13738 27	"	13196 03
Rute	9147 06	9418 86	10744 36	5245 28	7596 66	"	44494 71
S. Sebastián Balls.	"	"	"	"	"	"	"
Santaella	7447 78	12583 25	3707 18	12082 35	11775 63	"	47716 80
Santa Eufemia	1116 24	1830 24	2004 60	2144 32	2189 57	"	12512 32
Torrecampo	1487 92	747 46	408 31	"	"	"	1122 36
Valenzuela	974 02	2965 22	1318 07	276 08	"	"	9281 98
Valsequillo	835 68	1028 66	981 13	890 17	960 77	61 29	1066 75
Victoria	"	"	"	"	"	"	"
Villa del Río	"	"	"	"	"	"	"
Villafranca	3790 66	870 99	"	"	2940 43	"	5701 02
Villaharta	287 18	222 46	"	520 74	506 07	"	2202 51
Villanueva de Córdoba	"	"	"	"	"	"	"
Villanueva del Duque	"	"	"	"	"	"	"
Villanueva del Rey	1092 82	"	"	"	"	"	"
Villaralto	396 38	"	"	"	"	"	"
Villaviciosa	3282 58	"	"	"	"	"	"
Viso	"	"	"	"	"	"	"
Zuheros	"	494 40	1009 80	300	1881 14	3	165 10
	377170 87	315662 27	251339 24	230039 43	303534 22	2565 29	1765314 93

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo acordado por la Comisión Provincial, para conocimiento de los municipios deudores, y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente.—El Presidente, M. Matilla.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Córdoba

NÚMERO 3138

NEGOCIADO DE MINAS

IMPORTE DEL 2 POR 100 DEL PRODUCTO BRUTO DE LA RIQUEZA MINERA

RELACION de las minas que aparecen en explotación en esta provincia, y cantidad calculada que por el 2 por 100 de su producto bruto estima el señor Delegado de Hacienda de la misma que deben satisfacer al Tesoro público, cuyos datos se publican en el presente periódico oficial, según dispone el art. 28 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889.

Número de la carpeta	Mombre de la mina	Término en que radican	Clase del mineral	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Trimestre á que corresponde	Número de quintales	Precio del mineral — Ptas. Cts.	Valor íntegro — Pesetas Cts.	2 por 100 — Ptas. Cts.			
116	Terrible	Belmez	Hulla	Comp. ^a Hullera y Metalúrgica	2.º de 1893-94	330000	90	297000	5940			
96	San Miguel	Idem	Idem	Idem								
95	Esperanza	Idem	Idem	Idem								
120	Laura	Idem	Idem	Idem								
85	Cabeza Vaca	Idem	Idem	Comp. ^a ferro-carriles andaluces	450000	90	405000	8100				
161	La Torre	Idem	Idem	Idem								
184	Trajaño	Idem	Idem	Idem								
86	La Marteleña	Idem	Idem	Idem								
124	Santa Elisa	Idem	Idem	Idem								
233	La Pequeña	Idem	Idem	Idem								
189	San Marcelino	Idem	Idem	Idem								
485	3.ª Unión	Fuente Obejuna	Plomo	Idem					2000	12	2400	480
345	San Rafael 3.º	Espiel	Hulla	Sociedad Iberia					8000	90	7200	144
145	La Calera	Belmez	Idem	D. Pedro Cristino Menacho					17000	90	15300	306
>	Fundición Angeles	Valsequillo	Plomo	Francisco Manzanares	400	7 27	2908	58 16				
431	Carnaval	Belalcázar	Idem	Sociedad The Belalcazar	300	12	3600	72				
618	Araceli	Villv.ª del Duque	Idem	D. Carlos Poole	200	14 16	2832	56 64				
397	Santa Ana 3.ª	Hornachuelos	Hulla	Hill Deprat	2000	75	1500	30				
881	María	Fuente Obejuna	Plomo	Idem	200	12	2400	48				

Córdoba 15 de Diciembre de 1893 —El Delegado, Pedro Ortega.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Montilla

NUMERO 3113

EDICTO DE SEGUNDA SUBASTA

Don Norberto Cuadra y Soto, Agente ejecutivo de Hacienda de esta zona.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de las fincas embargadas, celebrada el día primero del mes actual, en providencia del día de la fecha, he acordado se saquen por segunda vez, en pública licitación, referidos bienes, con la rebaja de una tercera parte de su primera capitalización, según dispone la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Número de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	Capitalización — Pts. Cts.
1124	Don Antonio Conde Hidalgo, de esta ciudad.—Tres quintas partes de casa en la del núm. 4 de la calle Dientes, de esta población, capitalizada en la cantidad de	700
371	Don Agustín María Maldonado, vecino de Aguilar.— Dos fanegas de olivar en el cerro del Humo, que forman parte de las 40 y 6 celemines que amillara en dicho sitio, capitalizada por segunda vez en	1650
3587	Don José Varo Jurado, hoy sus herederos.—Olivar en San Nicolás, de este término, compuesta de nueve fanegas y once celemines, capitalizada por segunda vez, en la cantidad de	4746 67

La subasta tendrá lugar en esta Agencia ejecutiva el día 16 de los corrientes, á las once de su mañana, durando el acto una hora, y para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores ó causa-habientes podrán librar sus bienes, haciendo efectivo el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor fijado á los bienes.

3.º Los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia ejecutiva, sin que se pueda exigir otros, y si alguna finca careciese de ellos se suplirá la falta en la forma que establece el Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual se pasará en cuenta los gastos que haya anticipado en el momento de entregar el importe del remate, antes del otorgamiento de la correspondiente escritura de venta.

4.º El rematante se obligará á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas y hasta el completo de aquél, en esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 37 oitado.

Montilla 9 de Diciembre de 1893.—El Agente ejecutivo, Norberto Cuadra.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Número 3104

Acordado por la Municipalidad de mi presidencia que se contrate en subasta pública el acopio de ochocientos metros cúbicos de piedra rodada con destino al afirmado de los caminos de la ronda de esta capital, se anuncia la celebración de dicho acto por el término de diez días, verificándose el remate en el despacho de esta Alcaldía, de una á dos de la tarde del jueves 21 del que rije, con arreglo á las condiciones que desde hoy se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo para la subasta será la cantidad de dos pesetas cincuenta céntimos que en el presupuesto pericial se fija á la unidad métrica de expresado

material, y las proposiciones habrán de formularse por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados y papel de la clase duodécima (de una peseta), debiendo acompañar los postores, además de su cédula personal, recibo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal, la cantidad de cien pesetas, en concepto de fianza previa, y redactarse aquellas con arreglo al siguiente

Modelo

D. F. de T..., vecino de..., domiciliado en la calle de..., número..., como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del presupuesto y condiciones con arreglo á las cuales se contrata el acopio de 800 metros cúbicos de piedra rodada con destino al afirmado de los caminos de la ronda de esta capital, aceptando el proyecto en